

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL AV.1-1958



| ADMINISTRACION:                           | PRECIOS DE SUSCRIPCION:      | ANUNCIOS:                               |
|-------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|
| Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 | Un Trimestre ..... 200 ptas. | Línea o fracción de línea..... 10 ptas. |
| Teléfono 21 10 63                         | Un Semestre ..... 300 »      | Franqueo concertado, 06/3               |
|                                           | Un Año..... 500 »            |                                         |

Número 1.795

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### A V I S O

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VELAYOS.*

Acordada por Decreto 19 de mayo de 1973 la concentración parcelaria de la zona de VELAYOS, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de Agosto de 1973 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de Enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las par-

celas del término municipal de VELAYOS; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe Provincial, Carlos de Soria y Plana.

Número 1.229

### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.995

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Domingo Corrajo y otro.

Emplazamiento: Navaluenga.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Características: Línea subterránea a 15 KV., longitud 186 metros, con ductores de 3 por 25 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 250 KVA., tipo interior, 15.000  $\pm$  5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 551.330 pesetas.

Se solicita autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Indus-

tria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.762

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ZONA DE PIEDRAHITA

MUNICIPIO DE BARCO DE AVILA

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. José Luis González López, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Tráfico de Empresas e Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente a los años 1970 y 1971, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 17 de julio de 1973.  
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 1.786

MUNICIPIO DE BARCO DE AVILA  
Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Bernardo Santamaría Jiménez, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial L. Fiscal, correspondiente al año 1971, se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 19 de julio de 1973.  
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Números 1.726 al 1.754

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de indicada zona.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra varios deudores a la Excm. Diputación Provincial por el concepto de estancias en el Hospital, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudo-

res que se detallarán, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos para que en el plazo de OCHO días, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intertar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

### RELACION DE DEUDORES Y TERMINOS MUNICIPALES

#### AREVALILLO

Gonzalo Martín Castro.  
Domingo Sánchez Blanco.

#### BARCO DE AVILA

Miguel Antona Cejuela.  
Lorenza García de la Flor.  
Constancia González Torres.  
Marcelino Hernández Sánchez.  
Dolores Martín Olaiz.

#### PIEDRAHITA

Teresa Blázquez Blázquez.  
Rosa Nieto Casquero.  
Bonifacio González Antón.  
Angela González García.  
Dionisio Hernández Hernández.  
Miguel Rodríguez Alonso.

#### BECEDAS

Moisés Hernández Traperó.  
Rosario Berrón Alvarado.  
Silvia Berrón Alvarado.

#### BECEDILLAS

Felipe Carlos Flores.  
Felipe Parra Flores.  
María Sánchez de la Fuente.

#### BLASCOMILLAN

Prudencia Hernández Sánchez.

#### BOHOYO

Urbano González Collado.  
Julián de la Losa Losa.  
Felisa Martín Martín.  
Juan Carlos Martín Martín.  
Pilar Martín Martín.  
Antonio Olaya Chapinal.

#### BONILLA DE LA SIERRA

Vicenta Bruno González.  
Trinidad Muñoz Cosme.

#### CABEZAS DEL VILLAR

Alberto Jiménez Yugo.  
Miguel del Lago.

#### DIEGO ALVARO

Eleuterio Jiménez Amor.

#### GALLEGOS DE SOBRINOS

Deodato Díaz Hernández.  
María del Pilar Martín Nieto.

#### LA HORCAJADA

Julio Gutiérrez Muñoz.

#### HORCAJO DE LA RIBERA

Pedro Madera Moreno.  
Francisco Sánchez Moreno.

#### EL LOSAR DEL BARCO

Gregorio Hernández Sánchez.  
Purificación Grande.

#### MALPARTIDA DE CORNEJA

Lucía Sánchez Díaz.  
Cipriana Vaquero.

#### MARTINEZ

Pilar Blázquez de Miguel.

#### MEDINILLA

Julián Rubio González.

#### NARRILLOS DEL ALAMO (MERCADILLO)

Vicente Martín Galán.

#### NAVA DEL BARCO

Jesusa Gómez Quintiano.  
Román Gómez.

#### NAVADIJOS

Antonia San Jenaro Blázquez.

#### NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

María Paz Pato de la Cruz.

#### NAVARREDONDA DE GREDOS

Alejandro Martín Redondo.  
Mariana Sánchez.

#### SAN BARTOLOMÉ DE TORMES

Bienvenido Jiménez Solano.

#### SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR

Fructuosa Blázquez Arbos.

María Soledad González.

Fidencio González.

Teresa Redondo Gómez.

#### SAN MIGUEL DE CORNEJA

Julio Ferreira Santos.

#### SANTIAGO DEL COLLADO

Teófilo Mahillo Vallejo.

## VILLATORO

Ioaquín Rodríguez Manrique.  
María Garrido Esteban.  
Victoriano Jiménez Hernández.

## ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

Cipriano García Enriquez.

## ZAPARDIEL DE LA RIBERA

Daniel González Núñez (Herederos).

Félix Núñez.

Lo que se hace público en la forma dispuesta por el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 16 de julio de 1973.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 1.763

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

### AGENCIA COMERCIAL DE AVILA

#### ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos («B. O. E.» 9 3 70), ponemos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 3.852 de 26 6 73 ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: D. Parmenio Jiménez Garcinuño.

Emplazamiento: En el p. k 44 de la carretera 500 de Barco de Avila a la 502, margen derecha, «PLENA CARRETERA».

Término municipal: Navarredonda de Gredos (Avila).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Co-

merciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado número 6), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe de la Agencia, Angel Pardo.

Número 1.787

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION por la que se visa la siguiente modificación en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Avila.*

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Ordenanza en el Grupo D) Subalternos, con el grado retributivo 2, en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el art. 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del art. 10 del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, a 19 de julio de 1973.—El Director General, P. D., El Secretario General, Fernando Pedrosó Roldán.

Número 1.796

## Universidad Nacional de Educación a Distancia

### Convocatoria para solicitud de matrícula gratuita en el curso 1974

Los alumnos que deseen inscribirse en esta Universidad para el curso académico 1974, y que se encuentren en situación de optar a los beneficios de matrícula gratuita o

semigratuita, deberán dirigir escrito en tal sentido al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Sección de Matrículas), Apartado de Correos número 50.487 de Madrid, acompañando los documentos que a continuación se indican:

A.—Funcionarios de Carrera del Ministerio de Educación y Ciencia e hijos no emancipados económicamente: Certificado expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o Director del Centro Docente donde preste sus servicios, caso de no existir Delegación, haciendo constar en ambos casos el número de Registro de Personal. Si se solicita para hijo de funcionario deberá acompañarse además una fotocopia autenticada de inscripción en el Libro de Familia o Certificado de Nacimiento.

B.—Beneficiarios de Familia Numerosa: Fotocopia autenticada del Título de Familia Numerosa, y si procede, tarjeta de renovación del mismo diligenciada por la Delegación Provincial o Local del Ministerio de Trabajo. Los beneficiarios de Familia Numerosa de Primera Categoría podrán obtener una reducción del cincuenta por ciento de las tasas de matriculación, y los de la Segunda Categoría o de Honor, exención total de dichas tasas.

C.—Escasez de recursos económicos:

a) Certificado de los haberes que por todos los conceptos percibe anualmente.

b) Certificación negativa de contribución sobre la renta e impuesto industrial, expedido por la Delegación de Hacienda.

c) Certificado expedido por el Ayuntamiento de la ciudad de residencia en el que se haga constar su situación económica.

El plazo de admisión de solicitudes es del 1 al 15 de septiembre próximo. En caso de que la documentación no sea aportada en la forma y plazo señalados se considerará como renuncia expresa a los beneficios que puedan corresponder.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Secretario General.

## Sección de Anuncios

## OFICIALES

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo*

Don Juan-Manuel Sanz Bayón, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de Administración dimanante del juicio ejecutivo instado por Iberherms, S. A., contra don Juan de Dios González Miranda y D. Ramón González Agüero, he acordado sacar a pública subasta cuatro mil cien gallinas que se encuentran en una finca propiedad que fué de los demandados arriba indicados situada en el término municipal de Arévalo al sitio del Castaño o camino del Labajuelo y que han sido tasadas en noventa y cuatro mil trescientas pesetas, sirviendo de condiciones para la subasta las siguientes redactadas por el Administrador Judicial D. José-Antonio Soler Mena y que han sido aprobadas por este Juzgado.

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y cuatro mil trescientas pesetas, fijada por el perito tasador D. Amador Ordóñez Ordóñez, Veterinario e Inspector Municipal, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente como importe mínimo el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—No existen cargas ni gravámenes preferentes o anteriores y no se admitirán reclamaciones sobre el estado de las aves.

4.<sup>a</sup>—Cualquier persona podrá examinar el estado de las aves hasta el día anterior a la subasta y en las horas laborables.

5.<sup>a</sup>—La consignación del precio de la subasta se verificará dentro de los ocho días siguientes al remate.

6.<sup>a</sup>—La alimentación de las aves será de cuenta del adjudicatario a partir del día de la subasta.

Se hace saber asimismo que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de Agosto a las doce horas y que el pliego de condiciones estará a disposición de cualquier persona que quiera acudir a la subasta hasta la fecha de la misma en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Dado en Arévalo, a dieciseis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Juan-Manuel Sanz Bayón.—El Secretario, (ilegible).

—1.797

*Comunidad de Regantes de Piedrahita (Pesquera)*

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta General, a efectos de elección de Presidente y demás cargos directivos, así como solucionar la situación actual de riegos, para el próximo día tres de agosto a las 20 horas en primera convocatoria o una después, en segunda, en el domicilio social de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Piedrahita, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente accidental, (ilegible).

—1.774

*Hermandad Sindical del Campo de Pedro Bernardo*

## ANUNCIO

Se encuentran expuestas al público por espacio de un mes a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las Listas de Derramas del Servicio de Guardería Rural de esta Hermandad correspondiente al ejercicio de 1973, con el fin de que todos aquellos que se encuentran agraviados puedan hacer las reclamaciones que estimen justas en defensa de sus intereses.

Pedro Bernardo, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe de la Hermandad, José Carlos Sánchez Miranda.

—1.785

*Hermandad Sindical del Campo de San García de Ingelmos*

## ANUNCIO

Aprobada por el Cabildo Sindical de esta Hermandad, la Derrama de Guardería Rural para el actual ejercicio, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de la Entidad por un plazo de quince días, durante el cual puede ser examinada y presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

San García de Ingelmos, a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente de la Hermandad, Melitón Carretero.

—1.783

*Hermandad Sindical del Campo de Villafior*

## ANUNCIO

Por treinta días, con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Hermandad la Derrama de Guardería Rural para el ejercicio de 1973, pudiendo ser examinada por todos los propietarios de fincas del término municipal.

Villafior, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente de la Hermandad, Luis Martín Romero.

—1.784

*Alcaldía de San Miguel de Serrezuela*

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Miguel de Serrezuela, a 17 de julio de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

—1.775